

FLASH INFORMATIVO

Seguridad social

2014-7

Facilidades administrativas del IMSS a patrones de zonas afectadas en el Estado de Baja California Sur por lluvias severas

El día de hoy, 22 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo ACDO.AS1.HCT.170914/192.P.DG Y DIR, dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo al otorgamiento de facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los patrones y demás afectados el 14 y 15 de septiembre por los fenómenos meteorológicos en el Estado de Baja California Sur, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mediante este Acuerdo se otorgan las siguientes facilidades administrativas:

Pago a plazos

Se autoriza a los Titulares de la Delegación Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de las Subdelegaciones Cabo San Lucas y La Paz, para que concedan el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de las cuotas causadas durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014, a solicitud de los patrones y demás sujetos obligados con centros de trabajo o cualquier otro establecimiento ubicados en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé.

Esta autorización sólo será aplicable respecto de la parte de las cuotas obrero patronales a su cargo. Las cuotas a cargo de los trabajadores, así como las del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que establecen la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la materia.

Dispensa de garantía

En el caso de las solicitudes de autorización para el pago en parcialidades mencionadas en el apartado anterior, se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal por parte de esos patrones y demás sujetos obligados, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en

la Ley del Seguro Social y su Reglamento, siempre y cuando continúen realizando el pago de las parcialidades autorizadas por las cantidades y en las fechas correspondientes. Las solicitudes deberán presentarse por los patrones y demás sujetos obligados, a más tardar el 15 de octubre de 2014.

Diferimiento de pago a plazos

Se establece que los patrones y sujetos obligados con centros de trabajo o cualquier otro establecimiento ubicados en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, que con anterioridad al mes de agosto de 2014 obtuvieron autorización para efectuar el pago a plazos de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al propio mes de agosto de 2014 y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago en los mismos términos y condiciones autorizados, a partir del mes de noviembre de 2014, sin que se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no se generarán recargos por prórroga o mora.

Además, se determina que en el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente dos o más de las parcialidades a que se refiere el Acuerdo, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgadas por el mismo y las autoridades estarán en posibilidad de exigir el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al IMSS, con la actualización y los recargos que procedan.

No imposición de multas

Se instruye a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que verifique que la Delegación Regional en Baja California Sur y las Subdelegaciones Cabo San Lucas y La Paz, por el período de agosto a octubre de 2014, no impongan multas o, en su caso, dejen sin efecto las impuestas a los patrones y demás sujetos obligados a que se refiere el Acuerdo y que así lo soliciten, derivadas del incumplimiento del pago de las cuotas obrero patronales que no pueda efectuarse por las mismas circunstancias que se señalan en el Acuerdo.

La Dirección de Incorporación y Recaudación emitirá, en su caso, los lineamientos normativos y/o procedimientos para la debida aplicación de este Acuerdo.

* * * * *

México, D.F.

Septiembre de 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.